

En su virtud, este Departamento, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda lo siguiente:

Declarar aplicable la Orden ministerial de 20 de febrero de 1967 por la que se concedían los beneficios fiscales previstos para la acción concertada, ganando vacuno de carne, a la Empresa «Cooperativa Provincial de Ganaderos de Albacete» a la Empresa «Frigoríficos Marqués, S. A.», como consecuencia de haberse autorizado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de mayo último la subrogación de la última de las Empresas citadas, en el puesto ocupado por la primera en el acta de concierto suscrita con dicho Departamento ministerial, a contar desde esta última fecha, sin que en lo demás sufra ninguna otra variación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**20981** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 19 de octubre de 1974.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 58633

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 58632 y 58634.  
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 58601 al 58700, ambos inclusive (excepto el 58633).  
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 11530

Vendido en Málaga, Madrid, Salamanca, Sueca, Alicante, Barcelona y Albuñol.

2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los billetes números 11529 y 11531.  
99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 11501 al 11600, ambos inclusive (excepto el 11530).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 47894

Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 47893 y 47895.  
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 47801 al 47900, ambos inclusive (excepto el 47894).

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 20596

Vendido en Seo de Urgel, Madrid, Orense, Sevilla, Zaragoza, Barcelona, Algeciras y Puerto del Rosario.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 32938

Vendido en Valencia de Don Juan, Madrid, Lorca, Sevilla, Guecho, Palma de Mallorca, Miranda de Ebro y Hospitalet de Llobregat.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 34599

Vendido en Albacete.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 41188

Vendido en Barcelona, Madrid, Murcia, Sevilla, La Felguera, Palma de Mallorca, Sabadell y Villafranca de Ordizia.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 67226

Vendido en Avilés.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 78934

Vendido en Madrid, Miérs, Lora del Río, Gijón, Barcelona, Ciudad Real y Castellón de la Plana.

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

	2989	9861
2.240 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en		
028	121	317
034	153	246
038	182	368
098	314	506
	541	680
	566	682
	582	696
	613	708
	732	911
	745	953
	911	965
	911	975

Esta lista comprende 11.366 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 90.928 premios, por un importe de 148.000.000 de pesetas.

Madrid, 19 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Cimeno de la Peña.

**20982** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de octubre de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.366 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
6 de 150.000 (seis extracciones de 5 cifras)	900.000
16 de 50.000 (diez extracciones de 4 cifras)	800.000
2.240 de 5.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras)	11.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 29.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	58.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 7.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	742.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
<b>11.366</b>	<b>28.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que este representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: Que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si esto fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá: Que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25 se considerarán agraciados los 89 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5 000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 19 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**20983** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Yolanda San Román y Ruiz, María del Pilar Navarro y Castañar, Rosa María Saden Iglesias, María Victoria Sánchez-Herederero y Salor y María del Pilar Montoya y Torinos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.

## 20984 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de octubre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	56,55	57,15
Billete pequeño (2) .....	56,10	57,15

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
--	----------------------	---------------------

1 dólar canadiense .....	56,69	57,27
1 franco francés .....	11,81	11,93
1 libra esterlina (3) .....	130,82	131,94
1 franco suizo .....	19,43	19,63
100 francos belgas .....	145,20	146,67
1 marco alemán .....	21,75	21,97
100 liras italianas (4) .....	8,05	8,14
1 florín holandés .....	21,10	21,32
1 corona sueca .....	12,79	12,92
1 corona danesa .....	9,28	9,39
1 corona noruega .....	10,12	10,23
1 marco finlandés .....	14,81	14,96
100 chelines austríacos .....	304,60	307,68
100 escudos portugueses .....	203,96	208,13
100 yens japoneses .....	16,46	16,65

### Otros billetes:

1 dirham .....	12,38	12,51
100 francos C. F. A. ....	23,59	23,83
1 cruzeiro .....	6,40	6,47
1 peso mejicano .....	4,26	4,31
1 peso colombiano .....	1,55	1,57
100 pesos uruguayos .....	1,94	1,96
1 sol peruano .....	0,57	0,58
1 bolívar .....	12,82	12,95
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	176,06	179,66

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 21 de octubre de 1974.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**20985** *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se anuncia concurso para la adopción del marchamo sanitario para canales de conejos.*

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de mayo de 1974 que regula el sacrificio, almacenamiento, transporte y venta de canales de conejos, crea un marchamo para garantizar las condiciones sanitarias de las canales que han de exponerse en el comercio y autoriza a la Dirección General de Sanidad para su adopción.

En su virtud, esta Dirección General de Sanidad convoca concurso para elegir el modelo de marchamo al cual habrá de ajustarse su fabricación y suministro a los mataderos de conejos, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—El marchamo habrá de reunir las siguientes características:

1.ª Forma.—El marchamo podrá ser circular, ovalado o de cualquier otra forma, con ángulos romos.

2.ª Tamaño.—El marchamo tendrá un máximo de 60 milímetros en su diámetro mayor, sin limitación alguna en el menor.

3.ª Material.—El material utilizado habrá de ser resistente, indeleble e inalterable por la acción de la humedad y de la temperatura, y de imposible recuperación para nuevo empleo.

4.ª Implantación.—El marchamo habrá de implantarse con gran facilidad en la canal.

5.ª Leyenda.—El marchamo, una vez implantado en la canal, deberá constar de dos caras, figurando en una de ellas la leyenda «Dirección General de Sanidad» y el número de registro del matadero.

Segunda.—Los concursantes habrán de ser fabricantes, a cuyo efecto justificarán esta condición mediante parte de alta en la Licencia Fiscal y último recibo abonado. Acreditarán además la capacidad máxima de producción anual del modelo